



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

martes, 11 de enero de 1994

Número 3

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11, Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

PAGINA

Resolución de 27 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Informática (A2019).

125

PAGINA

Resolución de 27 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Informático (B2012).

125

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Urbanismo, para el personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local en Andalucía.

126

sores a las exigencias reglamentarias en lo relativo a la instalación de puertas de cabinas, según Orden que se cita.

128

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la modernización tecnológica del Sector Industrial Andaluz, según Orden que se cita.

127

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la modernización tecnológica del Sector Industrial Andaluz, según Orden que se cita.

128

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la adecuación de ascen-

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 16 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

128

Orden de 16 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

129

Orden de 16 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

129

Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

130

Orden de 11 de noviembre de 1993, por la que se modifica el apartado 6 del artículo 3º de la de 1 de julio de 1993, que regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía, para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.

144

Orden de 23 de noviembre de 1993, por la que se reconoce como autoridad de control al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

144

Orden de 21 de diciembre de 1993, por la que se desarrollan ayudas financieras a pequeñas y medianas empresas para la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con denominación de origen en Andalucía.

144

Resolución de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso de Especialización Olivicultura.

147

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

147

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

147

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

147

Resolución de 23 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

148

Resolución de 23 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

148

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de diciembre de 1993, por la que se autoriza al Centro Extranjero Sunny View School, de Torremolinos (Málaga), para impartir las enseñanzas del sistema educativo Británico a alumnos españoles y extranjeros.

148

Orden de 17 de diciembre de 1993, por la que se hace pública la selección de doctores para incorporación a las Universidades de Almería y Jaén.

149

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de asistencia técnica mediante los sistemas de concurso y contratación directa.

149

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 3863/93).

167

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD80/93).

167

Resolución de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC4/93).

167

Resolución de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC4/93).

168

Resolución de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC4/93).

168

Resolución de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC5/93).

168

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 6/94).

168

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 7/94).

168

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 8/94).

169

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 9/94).

169

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 10/94).

169

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 11/94).

170

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 12/94).

170

Resolución de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 13/94).

170

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410780.

171

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410783.

171

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410784.

171

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410786.

171

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410787.

171

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410788.

172

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410791.

172

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410793.

172

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410798.

172

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410802.

172

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de archivo en expedientes. Núm. de registro 3410803.

173

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410804.

173

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410807.

173

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410809.

173

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410810.

173

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410813.

173

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410815.

174

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes. Núm. de registro 3410823.

174

CONSERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica a los interesados la tramitación de expediente de resolución de contratos de obras.

174

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

Edicto. (PP. 3208/93).

174

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Edicto. (PP. 3750/93).

174

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)

Edicto. (PP. 3808/93).

175

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Edicto. (PP. 3855/93).

175

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 3865/93).

175

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

Edicto. (PP. 3906/93).

175

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Edicto. (PP. 4003/93).

175

Edicto. (PP. 18/94).

175

INSTITUTO POLITECNICO F.P. (CADIZ)

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3907/93).

176

UNICAJA

Anuncio. (PP. 3500/93).

176

NOTARIA DE DON FERNANDO SALMERON ESCOBAR

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 3873/93).

176

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Informática (A2019).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo. Opción: Informática. código: A2019, este Instituto:

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^a Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- M(S). Turno de reserva de minusválidos.
- M(N). No turno de reserva de minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 8 de mayo de 1994, a las 9 horas en la Facultad de Matemáticas, sita en Av. Reino Mercedes, s/n de Sevilla.

Cuarto. Los/as opositores/as deberán presentar Documento que permita su identificación (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Quinto. Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título Superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida

- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos de minusvalía

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Informática (B2012).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio. Opción: Informática. código: B2012, este Instituto:

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^a Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- M(S). Turno de reserva de minusválidos.
- M(N). No turno de reserva de minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 8 de mayo de 1994, a las 12 horas en los lugares que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

Cuarto. Los/as opositores/as deberán presentar Documento que permita su identificación (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Quinto. Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO I

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados

- 05 DNI o Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título Superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicado para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos de minusvalía

ANEXO II

Facultad de Matemáticas
Avda. Reina Mercedes s/n
Sevilla

Opositores:
Desde: Abaurre Labrador, Francisco Javier
Hasta: Pulido Valero, Sebastián

Facultad de Informática y Estadístico
Avda. Reina Mercedes s/n

Opositores:
Desde: Quereda Escoriza, Emilia
Hasta: Zurera Valle, Francisco J.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Urbanismo, para el personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local en Andalucía.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en Urbanismo» organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración

Este Curso, que se enmarca dentro del Plan de Formación para Cargos Electos, Directivos y Habilitados Nacionales, engloba a cuatro Seminarios:

Seminario sobre régimen urbanístico de la Propiedad del Suelo. (17 y 18 de febrero de 1994).

Seminario sobre elaboración y ejecución del Planeamiento Urbanístico. (17 y 18 de marzo de 1994).

Seminario sobre instrumentos de intervención en el Mercado del Suelo. (7 y 8 de abril de 1994).

Seminario sobre intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. (5 y 6 de mayo de 1994).

Estos Seminarios, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en un sólo o en varios de los cuatro Seminarios programados. No obstante la realización del total de los Seminarios será objeto de una bonificación en el importe de la matrícula.

Todos los Seminarios se celebrarán en los Locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, en horarios de 9.00 a 14.00 y de 17.30 a 20.30 horas.

Segunda. Condiciones Generales de admisión

El Curso estará dirigido a los Cargos Electos de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía, Directivos y Técnicos pertenecientes a éstas en áreas relacionadas con el urbanismo y el uso del suelo y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección

El número de asistentes al Curso estará limitado, por lo que se es necesario, la selección de participantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso o Seminarios respectivos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del Curso o de cada Seminario en su caso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo del Anexo II, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 C.P. 18009. Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas o que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula

Los admitidos a cada Seminario, deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI de Granada, la cantidad de 20.000 ptas., en concepto de derechos de matrícula. Los admitidos al Curso en su globalidad, deberán abonar 60.000 ptas. por la realización efectiva de los cuatro Seminarios. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso o de cada Seminario en su caso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. Certificado de asistencia

El Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá Certificado de Asistencia a los participantes. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cuatro Seminarios), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de asistencia por el total de horas globales del mismo (60 horas lectivas). Quienes asistan a alguno/s de los Seminarios sin llegar a completar el Curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (15 horas cada Seminario).

Sevilla, 3 de enero de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO I.

I CURSO DE ESPECIALIZACION EN URBANISMO.

I. Contenido:

- Seminario sobre Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo.
- Seminario sobre Elaboración y Ejecución del Planeamiento Urbanístico.
- Seminario sobre Instrumentos de Intervención en el Mercado del Suelo y Promoción Pública de Viviendas.
- Seminario sobre Intervención Administrativa en la edificación y uso del Suelo.

II. Objetivos:

Analizar y debatir los aspectos más relevantes que en la actualidad presenta la aplicación de la nueva normativa referida al urbanismo y al uso del suelo, profundizando en los diversos aspectos que conforman una perspectiva integral de dicha materia y ofreciendo soluciones prácticas a los problemas que afronta las entidades locales en dicha materia.

III.- Destinatarios:

El Curso está dirigido a los Cargos Electos de las Entidades Locales, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones en materia urbanística y de uso del suelo.

IV.- Avance de Programa:**SEMINARIO SOBRE REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.**

1. Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.
2. El Estatuto de la Propiedad del Suelo.
3. Régimen del Suelo no urbanizable y urbanizable no programado.
4. Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable.
 - A) Derechos y Deberes básicos.
 - B) Facultades Urbanísticas.

SEMINARIO SOBRE INSTRUMENTOS DE INTERVENCION EN EL MERCADO DEL SUELO Y PROMOCION PUBLICA DE VIVIENDAS.

1. Patrimonios Municipales de Suelo.
 - A) Bienes que los integran: las reservas de terreno.
 - B) Destino de esos bienes.
 - C) La gestión del patrimonio municipal de suelo.
2. Promoción Pública de Viviendas.
3. Derecho de Superficie.
4. Derechos de Tanteo y Retracto.

SEMINARIO SOBRE INSTRUMENTOS DE INTERVENCION EN EL MERCADO DEL SUELO.

1. El Plan General y las Normas Subsidiarias: Diferencias y problemática de elección entre dichas figuras. Problemática del resto de las figuras de planeamiento.
2. Tipos de Aprovechamientos. El Aprovechamiento tipo.
3. Unidades de Ejecución Sistemáticas y Asistemáticas.
4. en suelo urbano.
5. Cálculo práctico de determinación de aprovechamiento tipo en suelo urbanizable.
6. Procedimiento en materia de Haciendas Locales.
7. El Planeamiento Urbanístico en los pequeños municipios: singularidades y elección de las distintas figuras.
8. Aplicación normativa de la Ley 8/1.990, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y desarrollo normativo en las Comunidades Autónomas.

SEMINARIO SOBRE INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO.

1. Expropiaciones por incumplimiento de la función social de la propiedad.
2. Procedimientos Expropiatorios: Clases.
3. Justiprecio, reversión y derechos de realojo en la expropiación.
4. Expropiaciones por Administraciones no municipales. La figura del beneficiario de la expropiación urbanística.
5. Valoraciones urbanísticas.
6. El Registro Municipal de Solares y Terrenos sin urbanizar. Régimen de Venta Forzosa.
7. Intervención en la Edificación: Licencias y ordenes de ejecución.
8. Protección de la Legalidad Urbanística.

ANEXO II**I CURSO DE ESPECIALIZACION EN URBANISMO.**
Granada, febrero a mayo de 1994

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio: _____

Población: _____

C.P.: _____

Teléfono: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

Seminarios en que se matricula:

- ☐ REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
- ☐ ELABORACION Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO
- ☐ INSTRUMENTOS DE INTERVENCION EN EL MERCADO DEL SUELO.
- ☐ INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO.
- ☐ CURSO COMPLETO

Derechos de inscripción: 20.000 ptas. (cada Seminario)
60.000 ptas. (Curso completo)

Forma de Pago:

- ☐ En metálico en el CEMCI.
- ☐ Giro Postal n°: _____
- ☐ Cheque Nominativo-Banco: _____

Fecha: _____

Núm.: _____

Fecha: _____

En a de 199.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

(Rogamos cumplimentar, en mayúscula, todos los datos)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la modernización tecnológica del Sector Industrial Andaluz, según orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 17 de mayo de 1993.

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las cuantías que se señalan, con arreglo a lo previsto en la orden de 17 de mayo de 1993

Titular

Subvención

Gas-Andalucía, S.A.	36.767.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (443)	2.677.441 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (444)	1.267.860 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (446)	2.412.612 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (447)	1.374.305 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (448)	1.500.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (449)	2.999.910 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (451)	2.100.081 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (452)	2.097.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (453)	1.914.345 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (455)	960.672 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (456)	9.600.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (457)	2.400.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (458)	1.650.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (462)	2.100.000 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (463)	1.209.674 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (464)	834.972 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (465)	1.270.059 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (466)	300.541 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (467)	300.000 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (468)	300.000 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (470)	468.000 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (471)	605.230 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (472)	1.411.350 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (473)	1.053.420 ptas.
Cristóbal Becerra Cortes (474)	2.464.992 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (608)	35.433.925 ptas.
Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. (609)	2.726.960 ptas.
Salvadora Martín Rodríguez (622)	5.025.037 ptas.
Josefa Martín Rodríguez (622)	5.025.038 ptas.
Distrib. Eléctrica de Ardales (623)	2.025.048 ptas.

Málaga, 2 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, según orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 17 de mayo de 1993.

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las cuantías que se señalan, con arreglo a lo previsto en la orden de 17 de mayo de 1993

Titular	Subvención
Tec. Campillos	1.703.570 ptas.
Polyester Málaga	2.221.220 ptas.
Lauro Plas, S.A.	1.182.350 ptas.
Sdad. Coop. Ntra. Sra. Fuensanta	679.345 ptas.
Molino y Limpieza Vidrio, S.A.	1.114.507 ptas.
Ferlux	249.600 ptas.
Harlequin Nature Graphics	1.890.744 ptas.
Calchones La Nuit S.L.	16.797.023 ptas.
Tayce, S.L.	9.032.308 ptas.
Antonio Camacho Escudero	646.736 ptas.
Alberto Díaz Marfil	1.658.817 ptas.
Sylcar, S.L.	1.946.700 ptas.
Cementsur, S.L.	7.667.851 ptas.
Panificadora Migas, S.L.	1.434.319 ptas.
Eva. Sdad. Coop. Andaluza	2.754.000 ptas.
Costa Gráfica Sdad. Coop. And.	2.289.787 ptas.
Soligrafic, S.L.	3.958.380 ptas.
Metallani, S.L.	637.500 ptas.
Isofoton, S.A.	6.035.000 ptas.
A.E.F.O.	400.000 ptas.
Comercial Ind. Subproductos Cárnicos	2.661.192 ptas.
Laboratorio Anayco	2.803.980 ptas.
García Maldonado, S.A.	6.528.200 ptas.
Centro Desarrollo de la Axarquía	5.000.000 ptas.
Sdad. de Planificación y Desarrollo, S.A.	3.600.000 ptas.
José Fco. García Fernández	645.405 ptas.
Federico Alvares Martín	1.267.846 ptas.

Málaga, 17 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la adecuación de ascensores a las exigencias reglamentarias en la relativo a la instalación de puertas de cabinas, según orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 17 de mayo de 1993.

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las cuantías que se señalan, con arreglo a lo previsto en la orden de 17 de mayo de 1993

COM. DE PROPIETARIOS	SUBVENCION
EDIFICIO CONDOR DE MALAGA	120.000.-
EDIFICIO SOLIVA, BQ. A-1 DE MALAGA	120.000.-
JUAN BAUTISTA BARBA; 3 DE MALAGA	80.000.-
SANTA TERESA DE MALAGA	120.000.-
CORTIJO EDIF. CRISTOBAL DE MARBELLA	120.000.-
SANTA TERESA, 2 DE MALAGA	80.000.-
RICARDO VERDUGO LANDI, 2 DE MALAGA	80.000.-
MINISTERIO DE LA VIVIENDA, 7 DE MALAGA	160.000.-

COM. DE PROPIETARIOS	SUBVENCION
BDA. VIRGEN DE LA PAR, BQ. 2 P-1 DE MALAGA	160.000.-
CONDE TORENO, URB. MARTIRICOS DE MALAGA	80.000.-
URB. PLAYA MAR, 15 DE TORREMOLINOS	120.000.-
EDIFICIO LOS REMEDIOS DE TORRE DEL MAR	80.000.-
EDIFICIO TENERIFE DE TORRE DEL MAR	200.000.-
RIO BURGANTES, 15 DE TORREMOLINOS	80.000.-
P. MARTIRICOS. CDAD. MELILLA, 7 DE MALAGA	360.000.-
AVDA. PINTOR SOROLLA, EDIF. MARENGO DE MALAGA	120.000.-
SANTA TERESA, 4 DE MALAGA	80.000.-
CONDE UREÑA, 39 DE MALAGA	80.000.-
EDUARDO CARVAJAL, 4 DE MALAGA	120.000.-
CHICO DEL MATADERO, 9 DE MALAGA	80.000.-
EDIFICIO FLORIDA DE MALAGA	120.000.-
URB. MARTIRICOS, BLOQ. A-17 DE MALAGA	80.000.-
ATABAL, BLOQ. 1 DE MALAGA	120.000.-
PEDRO ESPINOSA, BLOQ. D-8 DE MALAGA	80.000.-
ANTONIO MERLO BLOQ. D-4 DE MALAGA	80.000.-
SEGISMUNDO MORET, 63	120.000.-
EDIF. RIALTO, POSTAL 4	120.000.-
VICTORIA, 8 DE MALAGA	80.000.-
EDIFICIO VIRGEN DEL MAR DE TORRE DEL MAR	160.000.-
EDIFICIO TAILLEFER DE MALAGA	120.000.-
EDIFICIO PANORAMA, 3 DE TORROX COSTA	120.000.-
ANTONIO MERLO, 4 DE MALAGA	80.000.-
CALVO, EDIFICIO RIALTO, PORTAL 1 DE MALAGA	120.000.-
EDIFICIO PANORAMA, 2 DE TORROX COSTA	120.000.-
PASEO DE REDING, 9 DE MALAGA	120.000.-
CAMINO ANTEQUERA, 131 DE MALAGA	80.000.-
NTRA. SRA. PAZ, 2 P-3 DE MALAGA	160.000.-
SAN MILLAN, 5 DE MALAGA	120.000.-
VIRGEN DE LA PAZ, BLOQ. 12 P-1 DE MALAGA	120.000.-
SAN MILLAN, 11 DE MALAGA	80.000.-
LOS ROSALES DE MALAGA	80.000.-
COMPOSITOR LEMBERG RUIZ, 5 DE MALAGA	120.000.-
MARTINEZ DE LA ROSA DE MALAGA	640.000.-
ESMALTE, 4 DE MALAGA	80.000.-
CANARIAS II, ALCALDE JOAQUIN ALONSO DE MALAGA	80.000.-
PASEO DEL LIMONAR, 12 DE MALAGA	120.000.-
SPITERI DE MALAGA	80.000.-
SAGRADA FAMILIA, TORRE, 3 DE RONDA	120.000.-
NARRIQUE, 21 DE MALAGA	80.000.-
FRANCISCO PACHECO, 21 DE MALAGA	120.000.-
FRANCISCO PACHECO, 7 SAN PABLO C DE MALAGA	120.000.-
SAN PEDRO B DE MALAGA	120.000.-
SAN PABLO B DE MALAGA	120.000.-
SAN PEDRO C DE MALAGA	120.000.-
EDIFICIO ATENAS DE MARBELLA	80.000.-
EDIFICIO BRUSELAS DE MARBELLA	120.000.-
EDIFICIO CARACAS DE MARBELLA	240.000.-
EDIFICIO MARBELLA PLAYA, 1 DE MARBELLA	120.000.-
EDIFICIO PALMERAS, 2 DE MARBELLA	120.000.-
EDIFICIO TRAPICHE DE MARBELLA	440.000.-
EDIFICIO MIRAMAR PLAYA, BQ. B DE MARBELLA	120.000.-
EDIFICIO MARBELLAMAR DE MARBELLA	240.000.-
MOLINOS, 6 DE MALAGA	120.000.-
EDIF. ARENA, PASEO MARITIMO, 14 DE FUENGIROLA	120.000.-
DUQUE DE RIVAS, 10 DE MALAGA	320.000.-
PUERTO PAREJO, 17 EDIFICIO REME DE MALAGA	80.000.-
URB. PLAYAMAR	1.320.000.-
MIRAFLORES ANGELES, 27	240.000.-
PLAYAMAR, TORRE, 1	120.000.-
CUATRO VIENTOS	80.000.-
FCO. PACHECO, 11, SAN PABLO A	120.000.-
SEGISMUNDO MORET, 62	120.000.-

Málaga, 17 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Depósito de abastecimiento en Cacán», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Cacán y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 16 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 11.200.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejoras en el abastecimiento de Guadalcanal», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Ayuntamiento de Guadalcanal y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 16 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Conducción desde nueva captación en Alanís», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto

anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Ayuntamiento de Alanís y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 22 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 2.400.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Reparación potabilizadora en Moraleda de Zafayona», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de

obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.634.364 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de Los Molares», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en

relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Ayuntamiento de Los Molares y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora de la conducción en Villanueva de San Juan», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 24.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Conexión del nuevo sondeo con la red de distribución en Montellano», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Ayuntamiento de Montellano y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 15.200.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Nueva captación de aguas en Algámitas», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Ayuntamiento de Algámitas y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 28.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «E.D.A.R. de Albos», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería. Ayuntamiento de Albos y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las

Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 12.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Paterna del Río», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería. Ayuntamiento de Paterna del Río y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 12.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento a barriada Las Guirao de Cuevas de Almanzora», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificado la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería. Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 16.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento a barriada de Chirivel», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería. Ayuntamiento de Chirivel y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 3.374.162 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Tahivilla, Tarifa. Cádiz», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial

certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Ayuntamiento de Tarifa y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 16.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento de Aguas en la Barriada de Las Lagunetas en Benalup de Sidonia. Cádiz», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, o fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Ayuntamiento de Benalup de Sidonia y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 3.200.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Depósito de abastecimiento de Ferreira», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación

a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Ferreira y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Terminación pantoneta abastecimiento en Juviles», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Juviles y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de lo solicitado de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Depósito de abastecimiento de Benalúa de Guadix», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total:

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Guadix y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las

Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Reparación potabilizadora de Caparaceno. Atarfe», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Atarfe y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 9.600.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora abastecimiento en Las Gabías», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Las Gubias y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora abastecimiento en Nevada», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la

cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Nevada y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 28.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora E.T.A.P. de Tharsis», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (De-

creto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Huelva. Ayuntamiento de Tharsis y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 12.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Impulsión agua potable para abastecimiento a Miralrío. Vilchez», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes

podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Vilchez y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.800.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Elevación en Albánchez», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación

a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Al-bánchez y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 11.360.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Saneamiento en la Estación Linares-Baeza», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Linares y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de 5.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Depósito Regulador Alcalá la Real», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Alcalá la Real y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias

relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 15.840.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora abastecimiento Jimena», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Jimena y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 12.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento en Almicarán en Cazorla», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Almicarán y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 6.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Depósito regulador en ventas del Carrizal. Castillo de Lacubín», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la

Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificado la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Lubbín y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esto Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Depósito regulador en Sabariego», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (De-

creto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamiento de Alcaudete y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 28.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Red de distribución y depósito en El Burgo», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificado la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin

de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga. Ayuntamiento de El Burgo y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esto Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 23.000.000 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento a Nerja», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación

a la Excm. Diputación Provincial de Málaga: Ayuntamiento de Nerja y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esto Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 26.346.000 pts. a la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Reutilización de aguas residuales en Villamartín. Cádiz», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Mancomunidad de la Sierra de Cádiz deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz. Ayuntamiento de Villamartín y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 27.000.000 pts. a la Mancomunidad Costa Tropical de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora abastecimiento Vélez-Benoudalla», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada. Ayuntamiento de Vélez-Benoudalla y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la realización del proyecto de divulgación del Plan de Mejora y Saneamiento del Río Guadalete.

Entre los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se encuentra el de promover la concienciación de los ciudadanos sobre la problemática existente acerca del agua, recurso escaso, y más concretamente en relación con su Ciclo Integral, incidiendo de manera especial en la necesidad de Tratamiento y Depuración de las aguas residuales que van a verter a los ríos.

En este contexto, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, pretende realizar el Proyecto de Divulgación del Plan de Mejora y Saneamiento del río Guadalete, cuyo contenido coincide con los objetivos antes reseñados.

Por lo expuesto, ante la solicitud de ayuda económica presentada por la Mancomunidad, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, dadas las especiales características de la actividad a realizar y la naturaleza de la Mancomunidad solicitante y acreditándose la finalidad pública y el interés social del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz una subvención específica por razón del objeto por importe de 9.345.000 ptas. para la realización de Proyecto de Divulgación del Plan de Mejora y Saneamiento del río Guadalete.

Segunda: El uso de la subvención que se otorga se justificará, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a las que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de noviembre de 1993, por la que se concede una subvención por razón del objeto a la Sociedad Española de Ciencias Hortícolas, para el I Simposium Internacional de Viticultura y Enología.

Durante los días 20 a 23 de septiembre de 1993, tuvo lugar en Córdoba el I Simposium Internacional de Viticultura y Enología. Dada la importancia que eventos de esta naturaleza tienen para nuestras producciones vitícolas y enológicas, la Consejería de Agricultura y Pesca contribuye a sufragar los gastos ocasionados por la organización de este Simposium, teniendo en cuenta que de las conclusiones de dicha reunión se derivarán mejoras en las técnicas vitivinícolas en Andalucía y que no cabe concurrencia.

DISPONGO

1°. Conceder a la Sociedad Española de Ciencias Hortícolas (SECH), una subvención específica por razón del objeto de hasta un total de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del I Simposium Internacional de Viticultura y Enología, en el apartada de Publicaciones, con cargo al crédito presupuestario: 01.15.00.03.00.7805.61E.9.1993.1186.

2°. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la publicación de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de I Simposium Internacional de Viticultura y Enología, antes del 31 de diciembre de 1993.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 3 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de noviembre de 1993, por la que se modifica el apartado 6 del artículo 3° de la de 1 de julio de 1993, que regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía, para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.

Dentro de la línea de fortalecimiento hacia las Organizaciones Profesionales Agrarias que esta Consejería de Agricultura y Pesca viene manteniendo, se hace necesario modificar el montante de las subvenciones que pueden quedar diferidas para el siguiente ejercicio, en aras de una mejora en la disposición de tales subvenciones.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas vengo en:

DISPONER

Primero: El apartado 6 del artículo 3° de la Orden de esta Consejería de 1 de julio de 1993 (BOJA núm. 75 de 13 de julio de 1993) queda suprimido por el siguiente tenor:

«Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe; siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas. Se podrá diferir hasta un máximo del 50% de la subvención concedida al siguiente ejercicio presupuestario».

Sevilla, 11 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de noviembre de 1993, por la que se reconoce como autoridad de control al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 1991 (BOJA núm. 73 de 16.8.91) se creó el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica como órgano competente para establecer en el ámbito territorial de la Comunidad Andaluza el convenio de delegación de funciones con el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, al objeto del control y protección de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica» cuyo Reglamento se aprobó por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de octubre de 1989 (BOE de 5 de octubre).

El Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio (DOCE núm. L-198/2 de 22 de julio) sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios supone una nueva regulación de la materia y el Real Decreto

1852/1993, de 22 de octubre (BOE núm. 283 de 26 de noviembre) regula las indicaciones asignadas a los productos ecológicos y establece los mecanismos para la aplicación de determinados aspectos de dicho Reglamento.

El artículo 5 del citado Real Decreto establece que o los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91, corresponde a los Organos Competentes de las Comunidades Autónomas designar una autoridad competente y/o autoridades de control y, en su caso, autorizar y supervisar entidades privadas de control.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las facultades conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se designa al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica como autoridad de control a los efectos en el artículo 9 del Reglamento (CEE) 2092/91.

Artículo 2°. El Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica deberá elaborar un Reglamento de Régimen Interno que regulará tanto su funcionamiento como el cumplimiento de los requisitos de producción, etiquetado y control establecidos en el Reglamento (CEE) 2092/91. Dicho Reglamento deberá ser aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

DISPOSICION TRANSITORIA

Has ta que por la Consejería de Agricultura y Pesca se dicten las normas relativas a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2092/91 de 24 de junio, según dispone el artículo 1 del Real Decreto 1852/1993 de 22 de octubre de 1993, será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen establecido en la Ley 25/1970 de 2 de diciembre «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», y la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1989 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica».

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se desarrollan ayudas financieras a pequeñas y medianas empresas para la absorción de mostos, susceptibles de ser colificados, para vinos de crianza con denominación de origen en Andalucía.

El Decreto 59/1.993 de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo, contempla, dentro de las ayudas que establece para el fomento económico y la mejora de la competitividad empresarial, la subsidiación de puntos de interés en operaciones financieras realizadas por pequeñas y medianas empresas.

Así, en su disposición final se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, dentro del ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean

necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el citado Decreto.

Analizando la situación por la que atraviesa la producción y comercialización de los mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con Denominación de Origen en Andalucía, se constata la existencia de excedentes que dada la actual coyuntura del mercado no han podido ser absorbidos. Haciéndose necesario, por tanto, la incentivación de la absorción de los mismos facilitando la financiación de las empresas que manifiesten su compromiso de absorber mosto actualmente excedentario, consiguiendo con ello facilitar la comercialización de este producto, de gran importancia y repercusión económica y social en las zonas de producción de dichos productos.

La línea de ayuda necesaria para esta finalidad cabe enmarcarse en el Acuerdo de 11 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras. No obstante, y para conseguir los objetivos perseguidos, es necesario que el pago de las subvenciones a otorgar se realice anualmente y previa comprobación del cumplimiento de la absorción del mosto.

Por todo ello en uso de las atribuciones conferidas, previa audiencia de los colectivos afectados, he tenido a bien

DISPONER:

PRIMERO. Finalidad de las ayudas.

El fin de las ayudas previstas en la presente Orden es facilitar la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con Denominación de Origen, mediante la subsidiación de tipos de interés de préstamos suscritos por las empresas que se comprometan a su absorción.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas bodegueras que se comprometan a absorber mosto, susceptible de ser calificado, para vinos de crianza de su zona de Denominación de Origen.

La cantidad de mosto a absorber anualmente no podrá superar el tercio de las existencias en la fecha de la solicitud.

Se entiende por vino de crianza el obtenido mediante

el sistema clásico de criaderas, en el de añada, el que se deben someter durante el periodo de tiempo necesario para conseguir las cualidades enológicas de sus respectivos tipos o variedades.

Las zonas afectadas en Andalucía son las de producción de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry", "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda", "Montilla-Moriles", "Condado de Huelva" y "Málaga".

TERCERO. Condiciones del préstamo.

Los préstamos acogidos a estas ayudas se hallarán sujetas a las siguientes condiciones:

Tipo de interés : El resultado de sumar al índice MIBOR un punto, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 12,5 puntos de interés.

Comisión de apertura: 0,5 %.

Plazo de amortización máximo: 6 años.

Plazo de carencia: 2 años.

Cuantía máxima del préstamo: 25.000 pesetas por bota de existencias a la fecha de solicitud (500 litros/bota).

Pagos: Trimestrales o semestrales.

CUARTO. Subvención.

La subvención podrá alcanzar hasta cuatro puntos del interés pactado, en función de la cantidad de mosto susceptible de ser calificado que absorba, cada año, durante la vigencia del préstamo.

La subvención máxima se concederá si el mosto absorbido alcanza un tercio de las existencias. La subvención disminuirá proporcionalmente en caso de que la absorción sea inferior a dicha cantidad.

La liquidación de la subvención se hará al vencimiento de los pagos del préstamo, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Orden, y de la cantidad de mosto absorbido, según la certificación a que se hace referencia en el artículo SEPTIMO de la presente Orden.

QUINTO. Documentación requerida.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

- Balance de la actividad industrial de la empresa, con expresión de las cantidades de mosto susceptible de ser calificado a absorber.

- Exención según Ordenada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades de los 3 últimos años.

- Compromiso de absorción de mosto susceptible de ser calificado (Anexo I).

- Certificación de existencia del mosto a absorber emitida por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente en la fecha de la solicitud (Anexo II).

SEXTO.- Tramitación de las ayudas.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía.

La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a requerimiento de la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, emitirá informe propuesta, de carácter vinculante, sobre los puntos de interés a subvencionar, dando traslado de la misma al Instituto de Fomento de Andalucía para la resolución definitiva del expediente.

SEPTIMO.- Justificación anual de la ayuda.

Las empresas beneficiarias habrán de justificar anualmente y durante los años de vigencia del préstamo, la cantidad de mosto absorbido de conformidad con el compromiso adquirido, mediante Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente, ante la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria (Anexo III).

A la vista de dicha Certificación y de conformidad con lo establecido en el punto CUARTO de esta Orden, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria comunicará al Instituto de Fomento de Andalucía la cuantía de subvención anual que corresponda, para su abono a la Entidad Financiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

_____, en nombre y representación de la firma _____ ante esta Dirección General,

E X P O N E :

Que habiéndosele concedido un crédito por _____ solicita le sean concedidas las subvenciones de _____ puntos de interés para dicho crédito al amparo de la Orden de _____ de _____ de 1.993.

Para ello se comprometen a realizar la renovación de sus vinos con mosto calificado de cada una de las campañas correspondientes en tanto se mantenga vigente el crédito.

Por todo lo cual firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 1.993.

ANEXO II

_____, Secretario General del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen _____

C E R T I F I C O :

Que según los antecedentes obrantes en este Consejo Regulador, la firma _____ de _____, figura inscrita en nuestro Registro Oficial de Bodegas, disponiendo al _____ de _____ del presente año de unas existencias de _____ litros.

Lo que hago constar a petición de la Firma interesada, firmando el presente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y tres.

ANEXO III

_____, Secretario General del Consejo Regular de las Denominaciones de Origen _____

C E R T I F I C O,

Que durante la campaña 19 ____ /19 ____, la firma _____ ha renovado las salidas de sus existencias con mosto calificado procedente de la

campaña _____ Resultando un total de **CONSEJERIA DE TRABAJO**
 _____ litros.

Para lo cual firma el presente en

a _____ de _____ de 1.99 _____

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso de Especialización Olivicultura.

De conformidad con la Orden de 12 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 4 de mayo de 1993, sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso «Olivicultura», esta Dirección General

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

D. Kevin Roger Ivan Caillent-Bois (Argentina)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Paulo Henrique Bueno (Brasil)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Mario Antonio Villanueva Alarcón (Méjico)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Rogelio Ausencio Juárez González (Méjico)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Florentino Sandoval Ibáñez (Perú)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Carlos Hernán Ramos Tejada (Perú)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. José Mario Ortiz (Argentina)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Juan J. Mendiola Huayameres Mendiola (Perú)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. José Ramón Morón García (DNI: 28666030)
 D. Rafael Padilla Ruiz (DNI: 75590040)
 D. Antonio Chíncoa Marillo (DNI: 73546632)
 D. Emilio García Rodríguez-Carretero (DNI: 79206134)
 D.ª M.ª Carmen Rojas Mena (DNI: 73225121)
 D. Luis Alberto del Olmo Garrudo (DNI: 27307798)
 D. Teodamiro Recuero Recuero (DNI: 28709883)
 D. Jesús Florencio Postrano Iglesias (DNI: 3842279)
 D.ª Isabel Medina García (DNI: 52546790)
 D.ª Manuela Avila Castro (DNI: 25998282)
 D. Carlos Delgado Alvarez de Sotomayor (DNI: 30517297)
 D.ª M.ª del Pilar Pérez Fernández (DNI: 27305921)

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa V Ayudas a la Integración Laboral de las Minusválidos.

N.º de expediente: MI-ILPT-04/93-SE
 Entidad: Aturen-Cedepa, S.L. (1.º Período)
 Subvención: 5.676.177

N.º de expediente: MI-ILPT-04/93-SE
 Entidad: Aturen-Cedepa, S.L. (2.º Período)
 Subvención: 1.493.724

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa VIII Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

N.º de expediente: UPE-14/93-SE
 Entidad: Ayto. Dos Hermanas
 Subvención: 8.369.312

N.º de expediente: UPE-15/93-SE
 Entidad: Ayto. Alcalá de Guadaira
 Subvención: 8.504.381

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa VIII Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

N.º de expediente: ALPE-04/93-SE
 Entidad: Ayto. Arahál
 Subvención: 1.417.565

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa I Ayudas a la Contratación de Menores de 25 años.

Nº de expediente: AJ-094/93-SE
Entidad: Mancomunidad Municipio Cornisa Sierra Norte
Subvención: 5.280.702

Nº de expediente: AJ-048/93-SE
Entidad: Ayuntamiento de Bormujos
Subvención: 2.466.222

Nº de expediente: AJ-064/93-SE
Entidad: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Subvención: 2.053.794

Nº de expediente: AJ-006/93-SE
Entidad: Ayuntamiento de Marchena
Subvención: 4.849.410

Nº de expediente: AJ-046/93-SE
Entidad: Mancomunidad de Municipios del Aljarafe
Subvención: 3.824.040

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa II Ayudas a la Contratación de Mayores de 25 años en Situación de Desempleo Prolongado.

Nº de expediente: PLD-037/93-SE
Entidad: Ayto. San Nicolás del Puerto
Subvención: 1.718.052

Nº de expediente: PLD-053/93-SE
Entidad: Ayto. de Lora del Río
Subvención: 4.184.274

Nº de expediente: PLD-069/93-SE
Entidad: Ayto. de Puebla del Río
Subvención: 3.962.562

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1993, por la se autoriza al Centro extranjero Sunny View School de Torremolinos (Málaga), para impartir las enseñanzas del sistema educativo británico a alumnas españolas y extranjeras.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Jane Weber Taggart, en su calidad de titular del Centro Privado

«Sunny View School», con domicilio en Centro del Toril, s/n de Torremolinos (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del sistema educativo británico, para las que está autorizado, también a alumnos españoles;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 29009867, tiene autorización para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros con 200 puestos escolares, por Orden Ministerial de 11 de mayo de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta Jane Weber Taggart;

Resultando que aun cuando el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, ha sido derogado por el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa para poder impartir las enseñanzas para las que está autorizado el Centro también a alumnos españoles fue iniciado estando dicho Real Decreto 1110/1978 en vigor y al amparo de lo dispuesto en el mismo;

Vistos la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); El Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (BOE del 30); el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización para impartir enseñanza conforme al Sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros, correspondientes al nivel de Primary Education, al Centro Privado «Sunny View Scholl», con número de código 29009867, con domicilio en Cerra del Toril, s/n de Torremolinos (Málaga), quedando por tanto clasificado con Centro Extranjero autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo británico sólo a alumnos extranjeros en los niveles Nursery y Secondary Education y como Centro extranjero autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en el nivel de Primary Education.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de solicitar autorización conforme a lo previsto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, antes de que finalice el curso 1994/95, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del mismo.

Tercero: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 1993, por la que se hace pública la selección de doctores para incorporación a los universidades de Almería y Jaén.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 30 de marzo de 1993, (BOJA de 22 de abril de 1993), se convocó concurso público de méritos para incorporación de doctores a las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.

Según establecía el apartado cuarto de dicha Orden, la selección de los candidatos se realizaría por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en función de los informes que elaboren las Comisiones Técnicas creadas para la puesta en marcha de las citadas Universidades y de todos aquellos otros informes que considere la Comisión necesario solicitar.

En base a lo expuesto, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en sesiones celebradas por la misma los días 20 de septiembre y 29 de octubre del año en curso efectuó una selección de candidatos, en una primera fase, que fue hecha pública por Orden de esta Consejería de 3 de noviembre de 1993 (BOJA núm. 123, de 16.11.93).

Esta Consejería, una vez cumplidos los trámites establecidos,

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Hacer pública la relación de candidatos seleccionados, en una segunda fase por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en sesión celebrada el día 16 de diciembre del año en curso.

Universidad de Almería

Don Antonio Vargas Berenguel, con D.N.I. 27.495.894

Universidad de Jaén

Doña Zoila María Díaz Lifante, con D.N.I. 28.863.135

Don Francisco Luque Vázquez, con D.N.I. 28.564.436

Artículo Segundo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de asistencia técnica mediante los sistemas de concurso y contratación directa.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de asistencia técnica mediante los sistemas de concurso y contratación directa, por la Agencia de Medio Ambiente, emitido informe por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de asistencia técnica por concurso y contratación directa por la Agencia de Medio Ambiente que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Resolución no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE LOS SISTEMAS DE CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA.

ÍNDICE

- I. DEFINICIÓN.
- II. OBJETO, RÉGIMEN Y ELEMENTOS DEL CONTRATO.
- III. FIANZAS, GASTOS DE LOS ANUNCIOS Y DOCUMENTOS.
- IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- V. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

I. DEFINICIÓN

1. Concepto y ámbito.

- 1.1. El presente Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan los contratos de asistencia técnica que celebre la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía mediante concurso o contratación directa. Cuando el Órgano de Contratación Agencia de Medio Ambiente lo considere necesario, al presente Pliego se incorporará un pliego de prescripciones técnicas para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato. Los mismos, el Cuadro Resumen de Características (en lo sucesivo Cuadro-Resumen) y demás documentos anexos, se entenderán incluidos en el contrato formando parte esencial de él.

- 1.2. Será de aplicación a toda la gama de estudios y servicios técnicos que contrate la **Agencia de Medio Ambiente** por dichos sistemas de adjudicación, salvo que la propia **Agencia de Medio Ambiente** haya aprobado un Pliego específico para una rama de actividad técnica concreta.

II. OBJETO, RÉGIMEN Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

2. Objeto del contrato.

- 2.1. El contrato, a que se refiere el presente Pliego, tiene por objeto la prestación de la asistencia técnica que se especifica en el **APARTADO A** del **Cuadro-Resumen** adjunto al presente Pliego.

- 2.2. En función de la naturaleza y contenido del objeto del contrato, se distinguen dos tipos de prestación:

- * Asistencia técnica de tracto sucesivo, consistente en una actividad continuada y periódica retribuida por un precio único para cada plazo parcial o período de tiempo establecido.
- * Asistencia técnica de tracto único, consistente en un producto único y por un precio global, no siendo impedimento alguno la fijación de fases o plazos parciales, con entrega de parte de la asistencia técnica, y la posibilidad de abonos a cuenta.

3. Naturaleza y régimen del contrato.

- 3.1. El contrato tiene carácter administrativo.

- 3.2. Jurídicamente se rige por los documentos contractuales, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, con sus modificaciones y adaptaciones posteriores, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, con sus modificaciones y adaptaciones posteriores, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre y demás disposiciones de aplicación. En caso de transacción se estará a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En materia de control de calidad de la construcción y obra pública, será de aplicación el Decreto del

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, 13/1988, de 27 de enero.

- 3.3. En el supuesto de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Elementos personales.

- 4.1. La **Agencia de Medio Ambiente** de la Junta de Andalucía.

Es la Administración contratante. En tal carácter, a ella se entienden conferidas las facultades administrativas que la normativa sobre contratación del Estado o de la Junta de Andalucía atribuye a la Administración, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos superiores de la Junta de Andalucía. Cuando la normativa estatal se refiera a órganos, autoridades o servicios del Estado, se entenderá la remisión hecha a los órganos de la **Agencia de Medio Ambiente** o de la Junta de Andalucía, que sean competentes en la materia.

4.2. Contratista.

- 4.2.1. Es la persona natural o jurídica obligada a efectuar la asistencia técnica objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá describir, a su desarrollo, al personal facultativo necesario, bajo la dependencia de su Delegado que deberá tener experiencia acreditada en asistencias técnicas similares a las que son objeto de este contrato y, cuando así se exija, la correspondiente titulación profesional establecida en el **Cuadro-Resumen** o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2.2. Requisitos y capacidad para contratar.

Podrán celebrar contratos de asistencia técnica con la **Agencia de Medio Ambiente** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar debidamente que su actividad, objeto social o finalidad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales o

materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar: no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias que señalan los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en su redacción vigente, así como no estar incurso en alguno(s) de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos. En su caso, cuando afecte a personal sujeto a la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación definitiva, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. Las empresas extranjeras deberán, además, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento antes citado.

c) En su caso, ostentar la clasificación que se exija en el APARTADO B del Cuadro-Resumen, anuncio o invitación para presentación de ofertas. En tal caso, para los empresarios no españoles, nacionales de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su inscripción en el registro a que se refiere el número 10 del artículo 23 del Reglamento de Contratación del estado, así como su capacidad financiera, económica y técnica conforme a lo previsto en los artículos 287 bis y 287 ter del Reglamento General de Contratación.

4.2.3. Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo o con pacto de constituir Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) o Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cada uno acreditará su personalidad y requisitos, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la tramitación del

concurso o contratación directa y durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Agencia de Medio Ambiente.

Ningún oferente podrá suscribir propuesta en agrupación con otros, si lo ha hecho individualmente, ni presentar oferta formando parte de dos o más Agrupaciones de Interés Económico o Uniones Temporales de Empresas.

Cuando se exija clasificación, regirá, para las Agrupaciones de Interés Económico y las Uniones Temporales de Empresas, lo previsto en la norma 9ª de la Orden de 24.11.1982 modificada por Orden de 30.1.1991, sobre clasificación de las empresas consultoras y de servicios, o las que se dicten en su sustitución.

5. Presupuesto, precio del contrato y revisión.

5.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación figura en el APARTADO C del Cuadro-Resumen, en cuya suma se entiende incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando dicho presupuesto se distribuya en varias anualidades se indicará en el APARTADO D del Cuadro-Resumen.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato. En el APARTADO D del Cuadro-Resumen figura consignada su aplicación presupuestaria.

La Agencia de Medio Ambiente se reserva la facultad de tramitar el expediente anticipadamente. En tal caso y previa constancia en el Cuadro-Resumen, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

5.2. El precio del contrato será el de la oferta aceptada y aprobada. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden, todos los gastos precisos para realizar la asistencia técnica contratada, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación.

- 5.3. El precio de contratación de esta asistencia técnica no podrá ser objeto de revisión.

6. Plazo de ejecución del contrato.

- 6.1. La fecha del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.
- 6.2. El plazo de ejecución final para la realización de la asistencia técnica será el señalado en el **APARTADO E del Cuadro-Resumen**. Cuando el plazo se indique por un periodo de tiempo sin expresar el día final, empezará a contarse a partir de la firma del documento de formalización del contrato.
- 6.3. Los plazos parciales, si los hubiere, serán los indicados en el Cuadro-Resumen o en el Pliego de Prescripciones Técnicas salvo que las partes establezcan otros en el programa de trabajo aprobado de forma escrita por la Agencia de Medio Ambiente.
- 6.4. En cualquier caso, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato antes de finalizar éste.

III. FIANZAS, GASTOS DE LOS ANUNCIOS Y DOCUMENTACIÓN

7. Fianzas.

- 7.1. Sólo se exigirá fianza provisional cuando expresamente se indique en el Cuadro-Resumen, en el anuncio o en la invitación para presentación de ofertas.
- 7.2. Salvo las excepciones previstas en la normativa sobre contratación del Estado o de la Junta de Andalucía, el adjudicatario habrá de prestar fianza definitiva. En cualquier caso, en el **APARTADO F del Cuadro-Resumen** se indicará la exigencia o no de fianzas.
- 7.3. En su caso, la fianza provisional ascenderá al 2 % del presupuesto máximo (**APARTADO C del Cuadro-Resumen**). La fianza definitiva ascenderá al 4 % del importe del contrato. La Agencia de Medio Ambiente se reserva la facultad de exigir una fianza definitiva complementaria, en cuantía proporcional al precio del contrato, y que no

podrá exceder en ningún caso de su diez por ciento (incluido en ese porcentaje el de la originaria).

- 7.4. De conformidad con el artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas sociedades cooperativas gozarán de una reducción del 25 % del importe de las fianzas.

- 7.5. De exigirse, fianza(s), se constituirá(n) en metálico o por títulos de Deuda Pública emitida por la Junta de Andalucía, en la(s) Caja(s) de Depósitos, Central o Provinciales, de la Comunidad Autónoma, o mediante avales que habrán de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968, teniendo en cuenta que la Administración contratante es la Agencia de Medio Ambiente. Las entidades que podrán prestar estos avales serán las previstas en el artículo 371 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado. También podrá instrumentarse la garantía mediante retención de parte del precio. Al efecto, en el caso de abonos o pagos parciales, la Agencia de Medio Ambiente retendrá del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior; en cuyo caso, el resto se retendrá del siguiente y así sucesivamente.

- 7.6. La fianza provisional será devuelta, después de la adjudicación, a los interesados salvo la del adjudicatario que quedará retenida hasta la formalización del contrato. La fianza definitiva no podrá cancelarse hasta el cumplimiento a satisfacción del contrato, y tras su liquidación, a cuyas resultas quedará.

- 7.7. Tanto la fianza provisional como la definitiva serán constituidas siempre a favor de la Agencia de Medio Ambiente.

8. Sufragación de los gastos de los anuncios.

- 8.1. Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios o publicaciones que se deriven de la convocatoria. En caso de que existan varios adjudicatarios, su importe se prorrateará entre los mismos, en proporción al valor de sus respectivas adjudicaciones.

- 8.2. De declararse el concurso o la contratación directa desiertos, en todo o en parte, dichos gastos serán a cargo de la Agencia de Medio Ambiente, en todo o en parte según corresponda, siguiendo en su caso el mismo criterio del prorrateo.

9. Documentación de referencia.

9.1. Para evitar repeticiones, se formula en esta cláusula una relación de documentos que -en su momento y si se indica- han de ser presentados, por los oferentes o por el adjudicatario.

9.2. En cualquier caso, salvo las declaraciones de los propios oferentes y el documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, (en caso de que se exija), la restante documentación puede ser presentada en fotocopia bajo declaración responsable de su fidelidad firmada por el respectivo oferente o persona apoderada, sin perjuicio de la obligación de aportar los originales respectivos (o testimonio fehaciente de ellos, salvo los relativos a las fianzas, en su caso) en el plazo previsto en la cláusula 18.2, con la prevención establecida en el último párrafo del artículo 97 del Reglamento General de Contratación.

9.3. Relación de documentos de referencia.

a) Documento o documentos que acredite(n) la personalidad del empresario; si fuese persona jurídica, escritura de constitución debidamente actualizada e inscrita en el Registro Mercantil (cuando su inscripción sea obligatoria, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil) o, en el caso de persona natural, testimonio del Documento Nacional de Identidad, del N.I.F. o el/los que, en su caso, los sustituya(n) reglamentariamente. Cuando dos o más personas se presenten de forma conjunta, constituyendo o con pacto de constituir una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) o Agrupación de Interés Económico (A.I.E.), dicha documentación se referirá a cada uno de los empresarios unidos o agrupados, con indicación de la participación proyectada de cada una de ellos en la unión o agrupación. Las entidades extranjeras presentarán su documentación traducida oficialmente al castellano, y acreditarán en debida forma que tienen capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación personal.

b) Poder bastante de la(s) persona(s) que comparezca(n) o firme(n) documentación en nombre de otro, inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de entidades cuya inscripción sea obligatoria. El referido bastanteo deberá realizarse por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería

de la Presidencia, o por su representante en la Agencia de Medio Ambiente.

c) Certificado de clasificación, con declaración de su vigencia firmada por el propio oferente, o documentos sustitutorios; todo ello según se indique en el Cuadro-Resumen.

d) Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos referidos bajo las letras e), f) y g) de esta misma cláusula.

e) Justificación documental de que el solicitante, oferente o adjudicatario no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 23 de su Reglamento, vigentes, así como que en los órganos de gobierno y administración de la sociedad oferente no figura persona alguna de las señaladas en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos. Este requisito podrá acreditarse mediante una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado de la propia Agencia de Medio Ambiente. Y, en su caso, declaración de compatibilidad a que se refiere el apartado b) de la cláusula 4.2.2.

f) Documento que justifique haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionado de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación provisional.

g) Justificantes de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, así como, estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad, y de haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los traba-

jadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

- h) Informes de Instituciones financieras, sobre la capacidad económico-financiera del interesado.
- i) Tratándose de Sociedades, balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde ello se encuentre establecido.
- j) Declaración concerniente a la cifra de negocios global y de la rama de asistencia técnica, realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- k) Relación de las principales asistencias técnicas efectuadas durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fechas y destino, público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- l) Indicación de los técnicos o de los órganos técnicos, integrados o no en la empresa.
- ll) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.
- m) Documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva.
- n) Justificantes del pago del/los anuncio(s) derivados de la convocatoria.
- ñ) Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) o Agrupación de Interés Económico (A.I.E.). De presentarse esta escritura sin inscribirse en los Registros en que sea preceptivo, habrá de acreditarse la oportuna inscripción antes del abono de la primera certificación.
- o) Programa de trabajo.
- p) Certificado de seguros.

10. Forma de adjudicación.

- 10.1. Los contratos de asistencia técnica de la Agencia de Medio Ambiente se adjudicarán con carácter general por el procedimiento de concurso, y excepcionalmente, por el sistema de contratación directa en los casos previstos en el artículo 9 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. El concurso podrá ser restringido o abierto y, en este último caso, existir un trámite de admisión previa.
- 10.2. En el APARTADO G del Cuadro-Resumen se indicará la forma de adjudicación aplicable.
- 10.3. En consecuencia, de las cláusulas 11, 14 y 15, sólo serán de aplicación en cada caso, las que se refieran al sistema de adjudicación que se indique el citado APARTADO G del Cuadro-Resumen.

11. Desarrollo del procedimiento restringido en los concursos en que se prevea.

- 11.1. Cuando se prevea este procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes bases y trámites.
 - 11.1.1. La selección se realizará tomando como base el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica, de forma que se seleccionará a aquellos empresarios que, por la documentación presentada con la correspondiente solicitud, acrediten la suficiente capacidad para la realización adecuada de la asistencia técnica de que se trate, en los plazos previstos.
 - 11.1.2. Los empresarios que deseen participar en el concurso, deberán solicitarlo dentro del plazo que al efecto se indique en el correspondiente anuncio.
 - 11.1.3. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos señalados en la cláusula 9.3. bajo las letras a), b) y d), así como los que acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica.
 - 11.1.4. Las condiciones de solvencia económico-financiera podrán acreditarse por alguno o varios de los documentos señalados bajo las letras h), i) y j) de la misma cláusula. Si, por razones justificadas, el empresario no puede presentar dichas

referencias, podrá acreditar su capacidad económica financiera por cualquier otro documento considerado suficiente por la Agencia de Medio Ambiente.

11.1.5. La capacidad técnica podrá ser justificada por alguno o varios de los medios referidos bajo las letras k) y l) de la citada cláusula.

11.1.6. Cuando se exija clasificación, la presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia autenticada, juntamente con una declaración responsable sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a su solicitud los documentos señalados sub a), h), i) y j). En cualquier caso los solicitantes podrán acogerse a la previsión establecida en la cláusula 9.2.

11.1.7. Vencido el plazo para presentar solicitudes, el Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente -previa propuesta de la Mesa de Contratación, formulada a la vista de las solicitudes y documentación presentadas- realizará la oportuna selección, conforme a las bases establecidas en el número 11.1.1. Simultáneamente a la selección, invitará a los empresarios seleccionados por escrito, para que presenten sus respectivas proposiciones en el plazo que a tal efecto se indique en la propia invitación. La invitación podrá cursarse por cualquier medio que deje constancia de su recibo por el empresario, incluso por correo certificado con acuse de recibo.

11.2. La notificación a los empresarios no seleccionados se efectuará por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), salvo que la Agencia de Medio Ambiente decida hacerlo individualmente.

12. Presentación de ofertas. Aceptación de condiciones y presunción de conocimiento.

12.1. Las ofertas habrán de presentarse dentro del plazo señalado para ello en el anuncio o invitación.

12.2. Dentro del plazo señalado en el correspondiente anuncio o invitación y salvo que otra cosa se

indique en el mismo, las ofertas habrán de ser dirigidas a la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente. Podrán ser entregadas "en mano" (utilizando, incluso servicio de mensajería) o remitidas por correo certificado (con sello de fecha en su interior). En caso de presentarse "en mano", deberán hacerse en las horas de registro señaladas en el correspondiente anuncio o invitación; de remitirse por correo, deberá anunciarse su envío por fax, telegrama o télex (también antes de vencer el plazo), bien entendido que, no será admitida a consideración cualquier oferta que llegare transcurrido diez días naturales siguientes a la fecha del vencimiento de aquel plazo.

12.3. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma sin la traducción correspondiente, la Agencia de Medio Ambiente se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

12.4. Salvo que otra cosa se indique en el Cuadro-Resumen, se entenderá que los oferentes mantienen sus ofertas durante tres meses, y -en cuanto al adjudicatario- durante todo el plazo de ejecución del contrato, aunque sufra retraso éste.

12.5. La mera presentación de la oferta supone la aceptación plena, por parte del oferente, de las cláusulas de este Pliego, las Prescripciones Técnicas, demás documentación contractual, y de la legislación y normativa aplicable y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto sea aplicable: así como la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La Agencia de Medio Ambiente, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará, a cualquier interesado que lo solicite, información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá al CONTRATISTA de su cumplimiento.

13. Instrumentación y contenido de las ofertas.

13.1. Cada oferente formulará una sola oferta, que habrá de instrumentar en tres sobres cerrados, y firmados por el respectivo oferente o su representante, señalados con los números 1, 2 y 3, y denominados

respectivamente "Documentación administrativa", "Referencias económicas y técnicas" y "Proposición económica".

13.1.1. Sobre 1. "Documentación administrativa".

Contenido.

Los documentos señalados bajo las letras a), b) y d) de la cláusula 9.3, salvo que ya se hubiesen presentado en los casos de procedimiento restringido.

De exigirse clasificación y/o fianza provisional (lo que se indicará en el Cuadro-Resumen), documentos señalados bajo la letra c) y ll) de la misma cláusula 9.3., según se indique.

Cuando se exija clasificación, la presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia autenticada, juntamente con una declaración responsable sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a su solicitud los documentos señalados en la letra a) de la cláusula 9.3. En cualquier caso, los ofertantes podrán acogerse a lo previsto en la cláusula 9.2.

13.1.2. Sobre 2. "Referencias económicas y técnicas". Contenido.

a) Oferta técnica, que comprenderá una memoria explicativa del desarrollo previsto de la asistencia técnica; plazo en el que se compromete a realizarlo; plazos parciales y fechas de terminación de la asistencia, o etapas en que se subdivida ésta; en su caso, especificación del plan de trabajo, metodología, curriculum del personal, descripción detallada de los medios humanos y materiales a adscribir, relación o referencias de clientes, y cualesquiera otros documentos o antecedentes acreditativos de datos en relación con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16.

b) Referencias que acrediten la capacidad financiera, económica y técnica del oferente, que podrá acreditarse:

a') La capacidad financiera y económica por alguno o varios de los documentos señalados bajo las letras h), i) y j) de la cláusula 9.3.

b') La capacidad técnica por alguno o varios de los medios señalados bajo las letras k) y l) de la cláusula 9.3.

Cuando se exija clasificación, la presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia autenticada, juntamente con una declaración responsable sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a su solicitud los documentos señalados en las letras h), i) y j) de la cláusula 9.3. En cualquier caso, los solicitantes podrán acogerse a la previsión establecida en la cláusula 9.2.

13.1.3. Sobre 3. "Proposición económica". Instrumentación:

a) Escrita a máquina y consignando la cantidad total en número y en letra. No se aceptarán aquellas que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

b) Cuando así se indique en el Cuadro-Resumen, invitación o anuncio, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo, acompañada de cuadro de precios unitarios y descompuestos.

c) Se formulará exclusivamente una sola proposición; pero, ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas o variantes considere el oferente oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato.

d) En su caso y aunque integrando una sola proposición, cada solución o variante se instrumentará en documentos separados y con la máxima claridad.

13.2. La oferta no podrá superar, en ningún caso el presupuesto máximo y, cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto. Si el presupuesto máximo consignado en el Cuadro-Resumen figura desglosado en capítulos o partidas, los importes de los capítulos o partidas ofertados no podrán exceder de los allí indicados unitariamente.

14. Apertura de sobres en el concurso.

14.1. Evacuación del trámite de admisión previa en los concursos abiertos en que se prevea.

14.1.1. Cuando se prevea este trámite, se evacuará conforme se indica a continuación.

14.1.2. La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente, una vez vencido el plazo de licitación, abrirá el sobre número 2 y procederá a su examen y calificación en orden a evacuar el trámite de admisión previa.

14.1.3. La propia Mesa de Contratación, a la vista de los documentos del citado sobre y teniendo en cuenta las causas de inadmisión fijadas en el apartado siguiente, elevará la oportuna propuesta al Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente, que resolverá sobre la admisión previa de los empresarios.

14.1.4. Podrá acordarse la exclusión de un empresario, en la fase de admisión previa, por alguna de las siguientes causas:

- a) Falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego sobre referencias económicas y técnicas o la falta de adecuación de los mismos a los presupuestos de hecho exigidos.
- b) Cuando, del examen de los documentos o medios sobre referencias económicas y técnicas, se deduzca carencia de experiencia o de capacidad técnica, económica o de medios para la realización adecuada de la asistencia técnica objeto de contratación, en los plazos previstos.

14.1.5. La resolución será motivada; se adoptará dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y se notificará, oral y públicamente en el acto de apertura del sobre número 3 (proposición económica), haciéndose constar en acta. Los empresarios admitidos podrán solicitar que se haga constar en la misma, de manera breve, las observaciones que consideren pertinentes, sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan entablar contra el acuerdo de adjudicación definitiva.

14.2. Examen y calificación de la "Documentación administrativa", así como de las "Referencias económicas y técnicas" en caso de que no se prevea trámite de admisión previa.

14.2.1. La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente, una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, abrirá el sobre número 1 ("Documentación administrativa") y, en su caso, el número 2 ("Referencias económicas y técnicas"), y procederá a su examen y calificación. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el/los defecto(s) o errores.

14.2.2. La Mesa de Contratación podrá decidir la no admisión de cualquier empresario por no cumplir o no acreditar en tiempo y forma las condiciones administrativas.

14.3. Apertura de la "Proposición económica".

14.3.1. En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se procederá, en acto público, a la apertura del sobre conteniendo la proposición económica.

14.3.2. Previamente, en este mismo acto y en su caso, se notificará oral y públicamente las exclusiones decididas conforme a lo previsto en el apartado 14.2.2., pudiendo los empresarios excluidos o sus representantes hacer en el acto las declaraciones pertinentes y la Mesa volver a decidir sobre tales exclusiones.

14.3.3. Acto seguido se dará lectura a las proposiciones admitidas.

15. Apertura de sobre en la contratación directa.

Cuando el contrato de asistencia técnica se adjudique mediante el sistema de contratación directa previsto en el artículo 9 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, se estará a lo siguiente:

15.1. Las ofertas se instrumentarán en dos sobres:

Sobre 1. "Declaración responsable". Este sobre contendrá la declaración responsable a la que hace referencia la letra d) de la cláusula 9.3 de este Pliego.

Sobre 2. "Proposición económica". El sobre número 2 contendrá la oferta económica, que se ajustará a las mismas reglas que para el sobre número 3, en la adjudicación mediante concurso, se relacionan en la cláusula 13 de este Pliego.

15.2. Una vez vencido el plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio o invitación, se abrirán, por el Servicio proponente del gasto de la Agencia de Medio Ambiente, los sobres números 1 y 2, procediéndose a su examen y calificación.

16. Criterios de adjudicación.

16.1. La adjudicación, tanto en el concurso como en la contratación directa, recaerá en el oferente que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Agencia de Medio Ambiente a declarar el concurso o la concurrencia desierta.

16.2. A salvo de lo anterior o que, para una asistencia técnica concreta, se establezcan otros (lo que, en su caso, se hará constar en el Cuadro-Resumen), los criterios que han de servir de base para resolver la adjudicación cualquiera que sea su forma, son -por orden decreciente- los siguientes:

- * Experiencia y competencia del personal técnico comprometido para la ejecución del objeto del contrato; su cualificación o especialidad.
- * Precio.
- * Calidad del programa de trabajo, su metodología, y acomodación a las prescripciones técnicas, en su caso.

* Aplicación o incorporación de nuevas tecnologías.

* En su caso, comportamiento del oferente en el cumplimiento de los plazos y obligaciones en adjudicaciones anteriores, en la rama de asistencia técnica.

* Capacidad económica y funcional del oferente, así como cualquier circunstancia que contribuya a otorgar la solvencia a la oferta presentada.

17. Adjudicación provisional.

17.1. En los casos de adjudicación mediante concurso, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones económicas, con el acta o actas levantadas y las observaciones y estudios de la documentación técnica y demás que estime pertinentes, al Órgano de Contratación.

En los supuestos de adjudicación mediante sistema de contratación directa, será el Servicio proponente del gasto, el que eleve al Órgano de Contratación las proposiciones económicas junto con las observaciones o informes técnicos que al respecto se consideren pertinentes.

17.2. El Órgano de Contratación, a la vista de cada proposición económica, los estudios de la documentación técnica, los informes que estime pertinentes, y la(s) acta(s) y observaciones referidos con anterioridad, y, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, formulará la adjudicación provisional.

17.3. La Agencia de Medio Ambiente se reserva la facultad de adjudicar la asistencia técnica por partes a varios oferentes, formular la adjudicación sólo en parte o, incluso, de declarar desierto el concurso o la contratación directa, en todo o en parte.

17.4. La adjudicación provisional no supone derecho alguno para el oferente u oferentes provisionalmente elegido(s). De otro lado, los oferentes no tendrán derecho a formular reclamación alguna a la Agencia de Medio Ambiente en el caso de que la adjudicación provisional no se eleve a definitiva o se declare desierto la licitación o contratación directa.

18. Adjudicación definitiva.

18.1. La aprobación o adjudicación definitiva deberá recaer dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional. En caso contrario, el interesado podrá retirar su proposición y la(s) fianza(s) que hubiese prestado; pero si, al momento de la notificación de dicha adjudicación definitiva, no lo hubiese retirado, no podrá ya hacerlo y el contrato quedará perfeccionado.

18.2. Previamente a la adjudicación definitiva y dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

18.2.1. Los originales o testimonio fehaciente de los documentos que hubiese aportado con anterioridad en fotocopia.

18.2.2. Los documentos señalados bajo las letras e), f) y p), así como -en su caso- los referidos sub m), n) y ñ), de la cláusula 9.3. En los supuestos de adjudicación mediante el sistema de contratación directa, los documentos relacionados en las letras a), b) y c) de la cláusula 9.3. de este Pliego.

18.2.3. Cuando se establezca en el Cuadro-Resumen o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el citado plazo habrá de presentarse también el documento señalado sub o) de la citada cláusula. En tal caso, la presentación, contenido y aprobación del referido documento (Programa de Trabajo) se regirá por los establecidos en las cláusulas 23, 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales teniendo en cuenta que el apartado "determinación del equipo medio a emplear" deberá contener relación detallada y nominal de cuáles serán los recursos que desarrollarán una a una las distintas actividades, curriculum del personal técnico o especializado que intervenga en la ejecución. En el caso de que se produzcan colaboraciones o subcontrataciones de parte del trabajo a otras Empresas o colaboradores independientes, se consignarán las actividades que desarrollarán, con inclusión, asimismo, de los nombres de las personas que hayan de

intervenir. Se habrá de indicar si la dedicación es total (T) o parcial (P), durante la totalidad o parte de la actividad. Relación de los medios materiales a emplear en el desarrollo del trabajo y, en especial de los informáticos (hardware y software) con descripción detallada de los mismos.

18.3. La Agencia de Medio Ambiente podrá prorrogar aquel plazo de quince días e, incluso, proceder a la adjudicación definitiva sin haberse presentado todos los originales; en cuyo caso, deberán presentarse antes de la firma del contrato, con la prevención establecida en el artículo 97 de su Reglamento General de Contratación. En cualquier caso, no se abonará ninguna certificación, factura o abono a cuenta sin haberse presentado toda la documentación.

18.4. Cumplidos los trámites pertinentes, el Órgano de Contratación formulará la aprobación o adjudicación definitiva.

18.5. La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se notificará al CONTRATISTA adjudicatario.

18.6. La adjudicación definitiva, hecha por la Autoridad competente, perfeccionará el contrato.

19. Formalización del contrato.

19.1. El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación y previa justificación de haber quedado constituida la fianza definitiva.

19.2. El contrato se formalizará mediante documento administrativo. No obstante, cuando lo solicite el adjudicatario, se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y habiendo de facilitar a la Agencia de Medio Ambiente, dentro de los tres días siguientes a su firma, una copia autorizada de la misma. En cualquier caso, se entenderán incorporados a él, formando parte esencial del mismo, los restantes documentos contractuales, en el sentido indicado en la cláusula 1.1.

V. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**20. Ejecución del contrato.**

20.1. La asistencia técnica se realizará con estricta

sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el CONTRATISTA precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a la Agencia de Medio Ambiente con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Agencia de Medio Ambiente, también previa e independiente de la que se libre al Director de la asistencia técnica. Al efecto, se hace constar que al CONTRATISTA se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Director y de la Agencia de Medio Ambiente cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la asistencia técnica contratada sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del CONTRATISTA.

20.2. El CONTRATISTA queda obligado a aportar los equipos técnico y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, a los efectos de su presentación a los Colegios Profesionales u Oficinas Técnicas correspondientes, para visados, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

20.3. En todo caso, el CONTRATISTA estará obligado a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los trabajos, incluso con el carácter nominal con que lo hubiesen sido y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la asistencia técnica, el CONTRATISTA deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia de Medio Ambiente para resolver el contrato por causa imputable al CONTRATISTA. No obstante, la Agencia de Medio Ambiente podrá optar por exigir al CON-

TRATISTA la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el CONTRATISTA deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia de Medio Ambiente podrá exigir del CONTRATISTA la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al CONTRATISTA de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

20.4. El CONTRATISTA, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos no propios, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El CONTRATISTA será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Agencia de Medio Ambiente de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

20.5. El CONTRATISTA queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con la asistencia técnica contratada, sin la expresa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

21. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.

21.1. El CONTRATISTA está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados.

21.2. Si el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiere quedado incumplido, la Agencia de Medio Ambiente podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de la penalidad que se establece en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. La constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá

interpelación o intimación previa por parte de la Agencia de Medio Ambiente.

21.3. Las penalidades por incumplimiento de los plazos parciales no son acumulables entre sí, ni tampoco las que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total, excepto las debidas a incumplimiento de plazos parciales que correspondan a recepciones provisionales, que quedarán firmes y definitivas. Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalidad a él correspondiente absorberá las que ya hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido. No obstante, si se han producido recepciones parciales provisionales, el plazo final operará exclusivamente como último plazo parcial.

21.4. Cuando la Agencia de Medio Ambiente opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario; pero, nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Agencia de Medio Ambiente precise, de forma perentoria, el estudio o servicio.

21.5. En cualquier caso, el importe de la penalidad no podrá exceder del 20 % del presupuesto total del contrato; pero, tendrá carácter acumulativo respecto de los daños y perjuicios ocasionados a la Agencia de Medio Ambiente con motivo del retraso imputable al CONTRATISTA.

21.6. Los importes de las penalidades por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. De existir, la fianza responderá también de la efectividad de aquellos.

21.7. La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si se aumentare el retraso se opte por la resolución del contrato.

21.8. Cuando la elaboración de la asistencia técnica dependa o esté en función de otros trabajos o factores, ajenos al CONTRATISTA, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no dará lugar a la aplicación de la penalidad. Pero, el hecho de prolongarse la asistencia técnica por más tiempo no supondrá aumento del precio, salvo que su objeto aumente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

22. Anualidades.

22.1. El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización de la asistencia técnica en el tiempo prefijado en el contrato.

22.2. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

22.3. La modificación de las anualidades previstas en el contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación.

23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

23.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

23.2. En general, el CONTRATISTA responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Medio Ambiente ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

23.3. En cualquier caso, indemnizará a la Agencia de Medio Ambiente de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

23.4. Corresponderá y será a cargo del CONTRATISTA:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la asistencia técnica contratada.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia contratada, con el límite del 1 % del precio total del contrato.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Asimismo, será de cuenta del CONTRATISTA indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Agencia de Medio Ambiente como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la asistencia técnica, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia de Medio Ambiente.

24. Seguros.

El CONTRATISTA deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Agencia de Medio Ambiente, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el CONTRATISTA acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

25. Director de la asistencia técnica.

25.1. La Agencia de Medio Ambiente designará un Director de la asistencia técnica, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. En especial, se entienden conferidas a él las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, les atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso, al CONTRATISTA de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el CONTRATISTA al Director de la asistencia técnica, con remisión de copia por el propio CONTRATISTA al Órgano de Contratación.

25.2. El Director podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

25.3. Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Agencia de Medio Ambiente, notificándolo al CONTRATISTA.

25.4. El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde la asistencia técnica se esté elaborando y a los trabajos mismos. El CONTRATISTA facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase de la asistencia técnica, así como los medios necesarios, para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste las citadas funciones. El Delegado del CONTRATISTA le deberá acompañar en sus visitas.

25.5. El CONTRATISTA facilitará a la Agencia de Medio Ambiente, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la asistencia técnica.

26. Garantía.

26.1. El CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximenté ni le de derecho alguno la circunstancia de que el Director los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados será computable a efectos de sanción por retrasos, si los hubiese, salvo lo que se prevé en la cláusula 28.4.

26.2. En el caso de que, para la obtención de un visado o licencia oficial, se exijan correcciones, el CONTRATISTA vendrá obligado a efectuarlas sin cargo adicional.

26.3. No obstante, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director y en contra del parecer y asesoramiento del propio CONTRATISTA, que habrá de hacerlo constar por escrito al Director, con remisión directa de copia de su observación, por supuesto, las correcciones habrán de ser remuneradas sin que el plazo requerido se compute a efectos de penalización por retraso.

27. Abono.

27.1. El CONTRATISTA tiene derecho al cobro, conforme a los precios convenidos, de la asistencia técnica real y debidamente ejecutada.

27.2. Salvo que otra cosa se indique en el Cuadro-Resumen, el precio del contrato se considerará pactado

"a tanto alzado", tanto para la asistencia técnica de tracto sucesivo como para la de tracto único.

27.3. El pago del precio del contrato de asistencia técnica podrá efectuarse de la siguiente forma:

* Para la asistencia técnica de tracto sucesivo: en libramientos parciales sucesivos contra presentación de facturas de aquellos periodos vencidos que el Director de la asistencia técnica haya certificado su realización con arreglo a las condiciones pactadas.

* Para la asistencia técnica de tracto único: En un único libramiento a la recepción a satisfacción y conforme después se establece, de la asistencia técnica. No obstante, en este último caso, podrán hacerse abonos respecto de aquellas partes del trabajo que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas como susceptibles de entrega parcial, el Director de la asistencia técnica certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos. En todo caso, estos abonos tendrán la consideración de a buena cuenta y a resultados de la ejecución total del objeto del contrato. La Agencia de Medio Ambiente podrá exigir al CONTRATISTA garantizar el importe recibido mediante aval de entidad financiera solvente.

27.4. Asimismo, la Agencia de Medio Ambiente podrá verificar abonos a cuenta, con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación por operaciones preparatorias realizadas por el consultor, como instalaciones o adquisición de equipo y medios auxiliares, si así figura previsto en el contrato.

27.5. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director de la asistencia técnica, sin que en ningún caso puedan superar el 70 por 100 del valor real de las operaciones, ni el 20 por 100 del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del CONTRATISTA y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

27.6. El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará

deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquéllos, la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

27.7. El pago de los abonos a cuenta se harán contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el Director de la asistencia técnica, que se instrumentarán y conformarán en los términos previstos en las cláusulas 33, 34, 37 y concordantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales así como en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado para el contrato de obras. A las certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas. Todo, incluido la factura, se presentará en triplicado ejemplar.

28. Entrega y recepción.

28.1. La entrega o prestación de la asistencia técnica contratada (de forma total, parcial o por fases; según se haya establecido en la documentación contractual), deberá hacerse dentro del plazo estipulado.

28.2. Dicha entrega tendrá carácter provisional, a resultados de su examen y aprobación. No significa, pues, recepción de la misma por la Agencia de Medio Ambiente.

28.3. La recepción de la asistencia técnica se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Director de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción.

En los supuestos en que la contratación sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, se procederá a la devolución de la fianza.

- 28.4. Cuando la asistencia técnica no se encuentre conforme se estará a lo previsto, al respecto en el Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

29. Propiedad de los trabajos realizados.

- 29.1. El resultado de la asistencia técnica contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Agencia de Medio Ambiente, y ésta -en su consecuencia- podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

- 29.2. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el CONTRATISTA o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Agencia de Medio Ambiente, por el tiempo máximo que la Ley de limitación de modalidad de explotación y con ámbito territorial universal. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual pre-existentes, el CONTRATISTA deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

- 29.3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de proporcionar a la Agencia de Medio Ambiente todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el CONTRATISTA en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Agencia de Medio Ambiente las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la asistencia técnica, prestándole los procedimientos, sistemas y manuales precisos.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30. Cesión del contrato y subcontrato.

El contrato no podrá ser objeto de cesión. Las subcontrataciones deberán contar con la previa autorización del Director de la asistencia técnica sin que su concesión implique responsabilidad alguna para éste o para la Agencia de Medio Ambiente.

31. Modificación y suspensión del contrato.

- 31.1. Salvo previsión específica en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los demás documentos contractuales, se estará a lo establecido en el Capítulo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y en los artículos del Reglamento General de Contratación a los que se remite, a salvo siempre lo previsto en el número siguiente.

- 31.2. Ni el CONTRATISTA ni el Director de la asistencia técnica podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de cualquier modificación y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el estudio o servicio que no estén debidamente autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente originarán responsabilidad en el CONTRATISTA, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

- 31.3. La Agencia de Medio Ambiente podrá decidir la continuación de la asistencia técnica a través de otros profesionales, de conformidad con la normativa vigente. Al efecto, el CONTRATISTA habrá de elaborar los documentos y realizar cualquier trabajo, de forma que reúnan todos los requisitos y detalles, con la mayor claridad, y con constancia escrita de cuanto sea necesario.

32. Resolución del contrato.

- 32.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación, con los derechos que se establecen en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

- 32.2. Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del CONTRATISTA en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

b) El abandono por parte del CONTRATISTA de la asistencia objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la asistencia haya dejado de desarrollarse; no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia de Medio Ambiente, antes de declarar la resolución, requerirá al CONTRATISTA para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).

c) La incursión del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad, a que se refiere la cláusula 4.2.2.b).

d) El levantamiento al CONTRATISTA, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado.

f) En general, el incumplimiento por el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

32.3. El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Agencia de Medio Ambiente para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones

incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del CONTRATISTA. El importe de la fianza responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del CONTRATISTA.

33. Normas especiales para la contratación de asistencia técnica para la elaboración de proyectos de obras.

33.1. En los contratos de asistencia técnica que celebre la Agencia de Medio Ambiente, para la elaboración de proyectos de obras, el CONTRATISTA está obligado a subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentos que le sean imputables. Al efecto la Agencia de Medio Ambiente le otorgará al CONTRATISTA un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses.

33.2. Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Agencia de Medio Ambiente podrá optar por la resolución del contrato, con incautación de la fianza y abono por el contratista de una indemnización igual al 25 por ciento del precio del contrato, o por otorgar a aquél un nuevo e improrrogable plazo de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, incurriendo, en este segundo supuesto el contratista, en una penalidad equivalente, asimismo, al 25 por ciento del precio del contrato.

33.3. De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con incautación de la fianza, debiendo abonar el contratista una indemnización igual al precio pactado.

33.4. El CONTRATISTA podrá, en cualquier momento, antes de la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la fianza y abono a la Agencia de Medio Ambiente de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

33.5. Cuando el presupuesto de ejecución de obra, previsto en el proyecto, se desviará en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores y omisiones imputables al CONTRATISTA, la Agencia de Medio Ambiente podrá imponer al CONTRATISTA una penalidad consistente en una minoración del precio pactado por el proyecto, a razón del 1'5 por ciento por cada 1 por ciento de desviación.

El citado CONTRATISTA deberá abonar el importe de dicha penalidad en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo con audiencia del interesado.

- 33.6. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

Cuando el autor o autores del proyecto no estén ligados al CONTRATISTA por una relación laboral, sino por un arrendamiento de servicio o cualquier otra clase de relación no laboral, será(n) responsable(s) solidario(s) con el CONTRATISTA.

Dicha responsabilidad alcanzará al 50 por ciento de la indemnización que corresponda hasta un límite máximo de cinco veces al precio pactado por el proyecto, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Agencia de Medio Ambiente, pudiéndose imponer al CONTRATISTA la obligación de concertar el correspondiente seguro para cubrir las eventuales responsabilidades patrimoniales ajustadas a la naturaleza y circunstancias que concurran en la obra proyectada.

- 33.7. La incursión en las responsabilidades o penalidades administrativas previstas en los apartados anteriores podrá constituir causa de suspensión temporal de la clasificación del CONTRATISTA consultor, o de incapacidad para contratar con la Agencia de Medio Ambiente en el supuesto de no estar clasificado, por tiempo no superior a cinco años, previa la tramitación del expediente previsto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

34. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

34.1. Prerrogativas de la Agencia de Medio Ambiente.

34.1.1. La Agencia de Medio Ambiente, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá

modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado, y Reglamento para su aplicación.

34.1.2. Los acuerdos que dicte la Agencia de Medio Ambiente, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

34.2. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente de la Agencia de Medio Ambiente, y contra los mismos cabrán los recursos administrativos y contencioso-administrativo que procedan, conforme a la legislación en vigor.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, vecino de _____ y con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. número _____, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por _____ (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación o Boletín Oficial) del las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante _____ (indicar si es mediante concurso o contratación directa) del contrato de asistencia técnica denominado _____

b) Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuese.

c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete a realizar la asistencia técnica por la cantidad de _____ (en letras) _____ (en cifras) pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos en vigor.

_____ de _____ de 19_____
(fecha y firma del proponente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO

B) CLASIFICACIÓN EXIGIDA

H) OTRAS CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES

C) PRESUPUESTO

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

En cifras:
En letras:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe

E) PLAZO DE EJECUCIÓN

F) FIANZAS

G) FORMA DE ADJUDICACIÓN

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3863/93).

Doña Carmen García Calderón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 165/86 4 E. a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, contra Cooperativa de Viviendas Torre de la Planta y en resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de Cédula de Notificación de la existencia del procedimiento a los efectos pre-

venidos en la Regla Quinta del citado artículo 131 de la L.H., a Doña Josefina Randa Segura, cuyo actual domicilio se desconoce, haciéndole saber que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, unida a los autos de referencia, sobre la finca sita en Sevilla, en calle Jiménez Aranda, núm. treinta y cuatro, piso tipo F, en planta tercera, con una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. cuatro de Sevilla al folio 6, del tomo 1490, libro 232, finca núm. 10.401, consta como titular del Derecho a que se refiere dicha regla quinta del artículo 131 de la invocada Ley, en méritos y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia del procedimiento.

Sevilla, 9 de diciembre de 1993.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD. 80/93).

Este Instituto ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: Servicios para desarrollo del Programa informático Jupiter.

Empresa Adjudicataria: Sadiel, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Nueve millones ochocientos noventa y tres mil ochenta (9.893.080) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC. 4/93).

Este Instituto ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso, por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: Suministro de productos fitosanitarios para la campaña de tratamiento contra la plaga de la procesionaria del pino.

Empresa Adjudicataria: Aragonesas Agro, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Siete millones ochocientos treinta y cinco mil cien (7.835.100) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC. 4/93).

Este Instituto ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso, por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: Suministra de productos fitosanitarios para la campaña de tratamiento contra la plaga de la procesionaria del pino.

Empresa Adjudicataria: Dowelanco Ibérica, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Veinte millones novecientos veintisiete mil setecientos (20.927.700) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC. 4/93).

Este Instituto ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso, por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: Suministro de productos fitosanitarios para la campaña de tratamiento contra la plaga de la procesionaria del pino.

Empresa Adjudicataria: Industrias Quimicar Argos, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Treinta y nueve millones trescientas setenta y cinco mil (39.375.000) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se cita. (SC. 5/93).

Este Instituto ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso, por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: Adquisición de un sistema informático integral.

Empresa Adjudicataria: Siemens Nixdorf, Sist. Inf. S.A.

Presupuesto de adjudicación: Ciento cuarenta y cinco millones (145.000.000) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 6/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL GENERAL DE MALAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.011.4, para la contratación del suministro de tubos de vacío.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,00 horas del decimocuarto día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 7/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.010.4, para la contratación del suministro de tiras reactivas determinaciones en sangre y orina.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciocho millones doscientas cincuenta mil pesetas (18.250.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del decimocuarto día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 8/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.003.4, para la contratación del suministro de opósitos y esparadrapos.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,30 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 9/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.005.4, para la contratación del suministro de vendas.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones ochocientos mil pesetas (25.800.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 11,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 10/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.006.4, para la contratación del suministro de agujas y jeringas.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesetas (25.650.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,30 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presenta-

ción de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 11/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.009.4, para la contratación del suministro de material de esterilización.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones de pesetas (21.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,30 horas del duodécimo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 12/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA.

Datos del expediente: C.P. 72.004.4, para la contratación del suministro de esponjas de un solo uso con gel.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diecinueve millones setecientos mil pesetas (19.700.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Concursos, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9,30 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 13/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Datos del expediente: C.P. 1/93 Para la contratación del tratamiento de hemodiálisis en Centro Satélite, con personal de la empresa concertada, dependiente del Hospital de Jerez de la Frontera.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento un millones sesenta mil setecientos ochenta y cuatro pesetas/año (101.060.784 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del importe de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, sito en C/ María Auxiliadora núm. 2, 1ª planta, Cádiz. (Unidad de Suministros y Contrataciones. Grupo de Concursos).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial de Cádiz, sito en c/ María Auxiliadora núm. 2, 11009-Cádiz, y se anunciará con 72 de horas de antelación en el tablón de anuncios de la mencionado Gerencia.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410780.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Frituras La Dorado 2», sito en la Pta. Oeste (Pto. Aljarafe), del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es La Dorado, S.A., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410783.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Frituras La Dorado 1», sito en la Avda. 1 (Pta. Oeste), del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es La Dorado, S.A., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410784.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y

Clasificación del Restaurante «Pabellón de Nueva Zelanda», sito en el Pabellón de Nueva Zelanda, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es la Sección Nal. de Nueva Zelanda, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410786.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «RF-002», sito en Avda. 1, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Royal Guest, S.L./Depiltec, S.A., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410787.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «RF-013», sito en Avda. 4, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Royal Guest, S.L./Depiltec, S.A., U.T.E. por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410788.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «RF-012», sito en Avda. 3, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Royal Guest, S.L./Depiltec, S.A., U.T.E. por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410791.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Pabellón de Turquía», sito en el Pabellón de Turquía, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Cafer Kostürk, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 29 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410793.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Praha», sito en el Pabellón de Checoslovaquia, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Gastró

Europe, S.L., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410798.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Pabellón de Pakistán», sito en el Pabellón de Pakistán, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Pabellón de Pakistán, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410802.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Sholimar», sito en c/ del Cine, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Ar Jay Group, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410803.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Archivo de Oficio del Expediente de Inscripción de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Sabor a México», sito en el Pabellón de México, Avda. 1, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es D. Alvaro López Castro, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 8 de octubre de 1993 se ha dictado Resolución de Archivo de Expediente, por falta de documentación necesaria para la Inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410804.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Pob. Rep. Corea», sito en el Pabellón de la República de Corea, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es el Pabellón de la República de Corea, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410807.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «RF-004», sito en Pta. Norte -Pl. Sony, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Restauración para Exposiciones, S.A., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410809.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «La Momuntio», sito en el Pabellón de Marruecos, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es el Pabellón de Marruecos, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410810.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «La Carte de France», sito en Av. de Europa, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Raynier Marchetti España, S.L., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 29 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410813.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «La Playa», sito en Pabellón de Puerto Rico, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Open Servicios, S.L., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410815.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Pabellón de Yugoslavia», sito en Pabellón de Yugoslavia, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Pabellón de Yugoslavia, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución de cancelación en expedientes núm. de registro 3410823.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Oficio de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Pabellón de Rusia», sito en Pabellón de Rusia, del Recinto de la Cartuja, cuyo titular es Pabellón de Rusia, S.A., por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 29 de septiembre de 1993 se ha dictado Resolución de Cancelación, por estar el establecimiento cerrado, y sin actividad, según informe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 16 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifica a los interesados la tramitación de expediente de resolución de contratos de obras.

Por ignorarse el paradero actual de la Empresa «Europrinsac Sociedad Cooperativa Limitada», cuyo último domicilio era Avda. de Kansas City, 42-41007 Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre,

A C U E R D O:

Abrir un período de información pública por el que se hace saber que en este Instituto Andaluz de Servicios Sociales se tramita expediente de Resolución de contrato de obras núm. 138/91-C (HU-8/0-90) «Centro de Servicios Sociales en Santa Olalla de Cala (Huelva)» por las causas:

Incumplimiento de los plazos previstos de ejecución.
Abandono de las obras.

Adjudicado dicho contrato a la empresa Europrinsac, Sociedad Cooperativa Limitada, se pone de manifiesto a la misma que el lugar de exhibición del citado expediente de resolución del Contrato es el I.A.S.S., Servicios Centrales, Servicio de Gestión Económica y Contratación, sito en C/ Albareda, 12-14 de Sevilla, para que en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio oleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3208/93).

El Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30.9.93, prestó aprobación al Avance de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Expte. 485/93), promovida por NURSA, S.L., relativa a la normativa de Servicios e Instalaciones Comercial de la Unidad de Actuación P-12.

Se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía para que puedan formularse sugerencias u otras alternativas de planeamiento.

Pinos Puente, 13 de octubre de 1993.— El Alcalde, Manuel Bejarana Zafra.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO. (PP. 3750/93).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 11 de noviembre actual, aprobó el Plan Parcial Sector 2, «Huerto de Enmedio».

Lo que se hace público por plazo de un mes, como previene el Art. 126 de la vigente Ley del Suelo (Texto Refundido, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio) y Art. 128 del Reglamento de Planeamiento, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Los Barrios, 24 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3808/93).

Ramón García Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cajar, provincia de Granada.

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Doña Blanca Fernández García, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido en C/ Bojaira por Doña Blanca Fernández García, con las modificaciones expresadas por el Sr. Alcalde, reflejadas en el plano corregido por el técnico municipal, cuya copia se entregará a la Sra. Fernández junto con la notificación de este acuerdo.

Doña Blanca Fernández García deberá presentar en el Ayuntamiento de Cajar plano donde se recojan las correcciones establecidas en la parte expositiva de este acuerdo, como requisito imprescindible para obtener la licencia de obras que tiene solicitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Cajar, 30 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 3855/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esta Villa

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre actual, la Modificación del Estudio de Detalle núm. 3 de la Urbanización «Huerta del Rocio (o «Huerta de Zopota»), presentado por Don Juan Ignacio Garrido Pérez, en representación de Sierpes Renta, S.A., visada por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 3111/93 núm. 4, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 8 a 14.

Coria del Rio, 10 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Fernando Suárez Villar

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 3865/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrado el día 17 de noviembre de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la U.A. 84.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por Don Juan Francisco Cruz Vilar en representación de Nueva Almería, S.A.

En virtud de dicha aprobación inicial se abre un periodo de información pública por el plazo de quince días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, o fin de que durante el mencionado plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin el citado expediente se encuentra expuesto al

público en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

EDICTO. (PP. 3906/93).

Don Eloy García Carcelén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrado el día 29 de noviembre de 1993, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Juan José Garrido Garrido, C.B., para solar sito en Avda. de Valencia, en su confluencia con la calle Goleta, de esta Ciudad.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente.

Villanueva del Arzobispo, 30 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Eloy García Carcelén.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO. (PP. 4003/93).

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Urbanización del Polígono ZR-5.1. del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, que se tramita.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, en el Negociado 3º de Secretaría, para que durante dicho periodo pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

EDICTO. (PP. 18/94).

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 del actual mes de diciembre, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, que se tramita.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, en el Negociado 3º de Secretaría, para que durante dicho periodo pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

INSTITUTO POLITECNICO F.P. (CADIZ)

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 3907/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar (Auxiliar de Clínico) de Doña Moría Paz Bienvenido Ramírez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto Politécnico F.P. Cádiz.

Cádiz, 1 de diciembre de 1993.- El Director.

UNICAJA

ANUNCIO. (PP. 3500/93).

Habiendo sufrido extravío la Imposición de Plazo Fijo núm. 027369208 de nuestra sucursal 175-Arroyo de la Miel, expedida con fecha 25 de octubre de 1988, y con un saldo al día 26 de octubre de 1993 de quinientas mil pesetas, se concede un plazo de quince días para reclamaciones, pasado el cual se procederá a hacer efectivo el saldo al titular de la misma, quedando ésto nulo y sin valor alguno.

Málaga, 26 de octubre de 1993.- El Director de Area, Guillermo Domínguez Bueno.

NOTARIA DE DON FERNANDO SALMERON ESCOBAR

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 3873/93).

Fernando Salmerón Escobar, notario de Málaga, con despacho en calle Marqués de Larios 10, 2º Hago constar: Que a instancia de «Citibank España, S.A.» se tramite ante mí procedi-

miento extrajudicial de ejecución hipotecaria núm. 1/93 de la siguiente finca: Casa en Málaga, Pedregalejo, calle Portugal núm. 8, conocida por «Villa Chiquita», en planta baja, con una cobida total, entre cubierto y descubierto, de seiscientos veinte metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Málaga, tomo 1.485, folio 62, libro 691, finca 3.591-N, 14º. Hipotecantes: Doña María del Carmen y Don Joaquín Palmerola Cánovas y Doña Carmen Cánovas Zamorano.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1º. Se señala la primera subasta para el día 31 de enero de 1994, a las 11 horas; la segunda, en su caso, para el día 2 de marzo de 1994, a las 11 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 6 de abril de 1994, a las 11 horas, y en caso de mejor postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de abril de 1994, a las 11 horas.

2º. Todas las subastas se celebrarán en mi notaría.

3º. El tipo para la primera subasta es de 11.794.168 pts; para la segunda el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4º. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5º. Los postores deberán consignar previamente en la notaría de mi cargo el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6º. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en colidad de ceder a un tercero.

Málaga, 27 de diciembre de 1993

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63